



Recibido el: 27/9/2022
Hora: 13:31
Por: [Firma]

MINISTERIO DE HACIENDA

Firma: _____

San Salvador, 27 de septiembre de 2022.

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2022, por la incorporación de recursos por US\$446,723.00 en la parte que corresponde al Instituto Salvadoreño de Turismo;** con el propósito que el ISTU pueda utilizar los excedentes de ingresos generados al mes de agosto de 2022, para financiar diversos compromisos que requieren ser atendidos de manera prioritaria, entre los cuales se encuentran la contratación de personal para dar mantenimiento al Parque de Diversiones Sunset Park, la ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo a la red de Parques Recreativos administrados por el ISTU, el diseño de proyecto para el Parque Recreativo Costa del Sol y la adquisición de equipos para piscinas, que totalizan el valor de los US\$446,723.00 y que no disponen de cobertura presupuestaria en el presente ejercicio financiero fiscal de 2022. Es entonces que, debido a la reactivación del Parque Recreativo Los Chorros y Parque de Aventuras Surf City Walter Thilo Deininger; así como la apertura del Parque de Diversiones Sunset Park, en el Puerto de La Libertad, entre otros, el ISTU ha generado un excedente de ingresos en relación a las estimaciones programadas al mes de agosto de 2022 por el monto antes relacionado, el cual puede ser incorporado a las fuentes de ingreso del presupuesto vigente de esa institución.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Firma]
José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 26 de septiembre de 2022.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2022, por la incorporación de recursos por US\$446,723.00 en la parte que corresponde al Instituto Salvadoreño de Turismo;** con el propósito que el ISTU pueda utilizar los excedentes de ingresos generados al mes de agosto de 2022, para financiar diversos compromisos que requieren ser atendidos de manera prioritaria, entre los cuales se encuentran la contratación de personal para dar mantenimiento al Parque de Diversiones Sunset Park, la ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo a la red de Parques Recreativos administrados por el ISTU, el diseño de proyecto para el Parque Recreativo Costa del Sol y la adquisición de equipos para piscinas, que totalizan el valor de los US\$446,723.00 y que no disponen de cobertura presupuestaria en el presente ejercicio financiero fiscal de 2022. Es entonces que, debido a la reactivación del Parque Recreativo Los Chorros y Parque de Aventuras Surf City Walter Thilo Deininger; así como la apertura del Parque de Diversiones Sunset Park, en el Puerto de La Libertad, entre otros, el ISTU ha generado un excedente de ingresos en relación a las estimaciones programadas al mes de agosto de 2022 por el monto antes relacionado, el cual puede ser incorporado a las fuentes de ingreso del presupuesto vigente de esa institución; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADO
JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA,
E.S.D.O.

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 255, de fecha 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 246, Tomo No. 433, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2022, que incluye el Presupuesto Especial del Instituto Salvadoreño de Turismo por un monto de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,438,130.00), del cual TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,786,640.00) corresponden a Fondo General y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,651,490.00) a Recursos Propios;
- II. Que debido a la reactivación del Parque Recreativo Los Chorros y Parque de Aventuras Surf City Walter Thilo Deininger; así como la apertura del Parque de Diversiones Sunset Park, en el Puerto de La Libertad, entre otros, el Instituto Salvadoreño de Turismo ha generado un excedente de ingresos en relación a las estimaciones programadas al mes de agosto de 2022, por un monto de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$446,723.00), el cual se puede incorporar a las fuentes de ingreso del presupuesto vigente de esa Institución;
- III. Que actualmente el Instituto Salvadoreño de Turismo tiene diversos compromisos que requieren ser atendidos de manera prioritaria, entre los cuales se encuentran la contratación de personal para dar mantenimiento al referido Parque de Diversiones Sunset Park, la ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo a la red de Parques Recreativos administrados por la entidad, el diseño de proyecto para el Parque Recreativo Costa del Sol y la adquisición de equipos para piscinas, que totalizan el valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$446,723.00) y que no disponen de cobertura presupuestaria en el presente ejercicio financiero fiscal de 2022; y,
- IV. Que con el propósito que el Instituto Salvadoreño de Turismo pueda utilizar los excedentes de ingresos generados al mes de agosto de 2022, para financiar los compromisos antes relacionados, se requiere efectuar una reforma a la Ley de Presupuesto vigente de 2022 de esa Institución, introduciendo las modificaciones siguientes: en la Sección B – Presupuestos Especiales, apartado B.1 – Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Romano II – Gastos, en la parte correspondiente al Instituto Salvadoreño de Turismo, literal B. Ingresos, en el Rubro 14 Venta de Bienes y Servicios, Cuenta 142 Ingresos por Prestación de Servicios Públicos, se incrementa la fuente específica 14203 Servicios Turísticos y Ecológicos, con el

monto de \$348,621 y se incorpora la fuente específica 14299 Servicios Diversos, con \$1,398; asimismo, se aumenta la Cuenta 149 Débito Fiscal, fuente específica 14901 Débito Fiscal con \$40,145 y Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 154 Arrendamiento de Bienes, fuente específica 15402 Arrendamientos de Bienes Inmuebles, con \$17,064, Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, fuente específica 15799 Ingresos Diversos, con \$33,629 y Cuenta 159 Débito Fiscal, fuente específica 15901 Débito Fiscal, con \$5,866; y en el Literal C. Asignación de Recursos, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza la Unidad Presupuestaria 02 Administración y Mantenimiento de Turicentros y Parques, Línea de Trabajo 01 Mantenimiento de Turicentros y Parques, Rubros 51 Remuneraciones, con \$100,000, 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios, con \$246,723 y 61 Inversiones en Activos Fijos, con \$100,000, en la fuente de financiamiento Recursos Propios.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección B. Presupuestos Especiales, apartado B.1- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Romano II - GASTOS, en la parte correspondiente al Instituto Salvadoreño de Turismo, se introducen las siguientes modificaciones:

A) En el literal B. Ingresos, increméntanse o incorpóranse, las fuentes específicas de ingresos, con los montos que se indican a continuación:

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		446,723
14 Venta de Bienes y Servicios		390,164
142 Ingresos por Prestación de Servicios Públicos		
14203 Servicios Turísticos y Ecológicos	348,621	
14299 Servicios Diversos	1,398	
149 Débito Fiscal		
14901 Débito Fiscal	40,145	
15 Ingresos Financieros y Otros		56,559
154 Arrendamiento de Bienes		
15402 Arrendamientos de Bienes Inmuebles	17,064	
157 Otros Ingresos no Clasificados		
15799 Ingresos Diversos	33,629	
159 Débito Fiscal		
15901 Débito Fiscal	5,866	
Total		446,723

B) En el literal C. Asignación de Recursos, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan las asignaciones de gasto, conforme se indica a continuación:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
02 Administración y Mantenimiento de Turicentros y Parques		100,000	246,723	100,000	346,723	100,000	446,723
2022-4601-4-02-01-21-2 Recursos Propios	Mantenimiento de Turicentros y Parques	100,000	246,723		346,723		346,723
22-2 Recursos Propios				100,000		100,000	100,000
Total		100,000	246,723	100,000	346,723	100,000	446,723

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...